



SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO INICIAL DE LA CONCESIÓN

“13 – COP”

AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA

DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY

DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE,

(aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

FORMULADA POR ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A.

1 DE JULIO DE 2015

ÍNDICE

Encabezamiento, presentación del solicitante y de la petición que se formula	pág. 3
1º.- De la identificación del titular de la concesión de cuyo plazo se pretende la ampliación	pág. 4
2º.- De la identificación de la concesión de la que se pretende la ampliación	pág. 5/6
3º.- Descripción de la actividad concesional sobre la que se pretende la ampliación.....	pág. 7/9
4º.- Plazo inicial de la concesión; plazo de ampliación que se solicita.....	pág. 10/11
5º.- Obligación, de las contenidas en el punto 1. de la D.T. 10ª del TRLPEMM, que ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A., se compromete a cumplir.....	pág. 12/13
6º.- Del cumplimiento por parte del proyecto y del concesionario de las obligaciones y requisitos legales.....	pág. 14
7º.- Subsanación de defectos y complementación documental.....	pág. 15
<u>SOLICITUD</u>.....	pág. 16
Anexo. Solicitud de confidencialidad.....	pág. 17
Índice dossier documental que se acompaña	pág. 18

A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARS

D. Diego Colón de Carvajal Gorosábel mayor de edad, con D.N.I. nº 1380096G, quien actúa en nombre y representación de la entidad mercantil **ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A.**, en su condición de Director General, que tiene su domicilio social en Contramuelle-Mollet, nº 11, de Palma de Mallorca (C.P. 07011), con nº de teléfono 971710645 y con dirección de correo electrónico Info@astillerosdemallorca.com, entidad que es titular del **NIF nº A 07 012826**, ante la Autoridad Portuaria en Baleares comparece y como más procedente sea en Derecho, **DICE:**

Que por medio del presente manifiesta su voluntad de solicitar, al amparo de lo dispuesto en la **Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre**, la ampliación del plazo inicial de la concesión denominada **“13 – COP”**.

Dicha concesión así como el plazo de ampliación que ahora se solicita, tal y como se justificará, se encuentran vinculados a otras dos concesiones (y consiguientes solicitudes de ampliación presentadas en esta misma fecha) de las que también es titular ASTILLEROS DE MALLORCA. Dichas concesiones son la “49 – COP” y la “GSP – 126”.

Que, a los efectos de fundamentar la presente solicitud, por medio del presente se da cumplimiento a las recomendaciones aprobadas por Puertos del Estado, mediante la cumplimentación de los siguientes extremos y requisitos.

1º.- DE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CONCESIÓN DE CUYO PLAZO SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN:

DENOMINACIÓN: ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A.

CONSTITUCIÓN: La entidad mercantil **ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A.**, fue constituida por tiempo indefinido en fecha 20 de Febrero de 1965.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, en la sección 8, hoja PM-9.876, tomo 743, folio 166.

DOMICILIO SOCIAL: Su domicilio social se encuentra en la calle Contramuelle Mollet nº 11 de Palma de Mallorca, y en el mismo desarrolla su actividad principal.

NIF: A 07 012826

OBJETO SOCIAL: Constituye su objeto social la construcción y reparación de toda clase de buques embarcaciones y artefactos de madera, hierro, acero u otros materiales; construcción y reparación de maquinaria terrestre y marítima; explotación de líneas de navegación como armadores, navieros y consignatarios, y la compra y la venta de toda clase de buques y embarcaciones. También es objeto de la Sociedad la participación en toda clase de empresas directa o indirectamente relacionadas con las anteriores y en las que determine la Junta General, así como cualquier otro de lícito comercio que la Junta acuerde.

CAPITAL SOCIAL: Tiene un capital social de 672.000,00 €, íntegramente desembolsado.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Su órgano de administración se estructura en un Consejo de administración.

2º.- IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA QUE SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN (Y SU VINCULACIÓN CON LAS OTRAS CONCESIONES DE ASTILLEROS DE MALLORCA, S.L., EN EL PUERTO DE PALMA):

Actualmente la Sociedad solicitante es titular de **tres (3)** concesiones administrativas para la ocupación de bienes de dominio público portuario del Puerto de Palma de Mallorca.

La concesión de la que se solicita la ampliación de su plazo es la denominada "**13 - COP**", consistente en la ocupación de una parcela de 16.647,70 m² de la Zona de Servicio del Puerto de Palma de Mallorca, en el Contramuelle, para la modernización de los astilleros de Naviera Mallorquina, S.A., y Astilleros Ballester, S.A., que fueron transferidos a Astilleros de Mallorca, S.A., en virtud de O.M. de 1 de julio de 1965. La concesión fue otorgada por un plazo de 99 años a contar desde 19 de junio de 1967. Dada cuenta que el plazo concedido era de 99 años, será de aplicación imperativa al presente supuesto lo prevenido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, vigente conforme a la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre), esto es, se entenderá otorgada por el plazo de **35 años desde la entrada en vigor de la Ley 27/1992**.

La correcta y exacta identificación de la concesión "**13-COP**", que podemos calificar como "concesión principal" requiere, a su vez, la descripción aquí de las otras dos concesiones titularidad de ASTILLEROS, la "49 - COP", y la GPS-126, que, si bien pueden ser calificadas como "complementarias" de la primera, le son necesarias en tanto en cuanto permiten (junto con la principal) el correcto y adecuado desarrollo y ejercicio de la actividad que es propia de dicha entidad.

La concesión "49-COP" consistente en autorización para el acondicionamiento de una zona de carenado de yates **contigua** a los astilleros, con ocupación de unos 2.514 m² de espejo de agua del Puerto de Palma de Mallorca. Dicha concesión fue otorgada mediante O.M. de 5 de noviembre de 1974. **Y como consecuencia de la estrecha relación funcional de las actividades a desarrollar en esa instalación** y las autorizadas por la O.M. de 19 de junio de 1967 a las que iba a complementar (concesión "COP-13"), se concedió un **plazo de vigencia que se mantendrá en tanto en**

cuanto esté vigente la concesión principal. A esta concesión será igualmente aplicable la duración de **35 años** desde la entrada en vigor de la **Ley 27/1992**.

A su vez, la "GSP -126", secundaria o accesoria de las otras dos, consiste en la concesión para la explotación de un establecimiento o local de 148 m², para servicios diversos a usuarios portuarios, situado en el Contramuelle Mollet nº 13 del Puerto de Palma. Dentro de dicho local se ubican un edificio de dos plantas con una superficie en planta de 91 m²; un porche acristalado del citado edificio con una superficie de 23 m²; un patio de 34 m². Siendo su plazo de vigencia de **10 años** a partir de la notificación acaecida el 9 de junio de 2010.

Como se ha dicho, en el presente caso se da la especial circunstancia de que las concesiones denominadas "49 – COP" y "GSP – 126", son totalmente complementarias y accesorias de la principal denominada "**13 – COP**". No estamos en presencia de tres concesiones autónomas e independientes, sino que dos de ellas dependen de la principal, por lo que no tendría sentido que se concediera la ampliación a las accesorias si no se diera de la principal.

Las concesiones administrativas "**13 - COP**" y "49 - COP" son inescindibles tanto desde el punto de vista de la relación funcional de las actividades económicas desarrolladas en las instalaciones de una y otra concesión, como desde el punto de vista de la finalización del plazo concesional (así expresamente queda recogido, como hemos visto, en el propio título de la concesión "49 - COP").

A su vez, en la instalación que es objeto de la concesión administrativa "GSP - 126" no se desarrolla ninguna actividad económica en sentido estricto, por el contrario, la instalación se destina al uso de oficinas que dan soporte a las actividades desarrolladas por la Sociedad en las instalaciones de las concesiones administrativas "**13 - COP**" y "49 - COP".

En el orden económico, esta estrecha relación entre las tres concesiones, su dependencia la una de la otra, imposibilita diferenciar una estructura de ingresos y gastos de manera separada para cada una de las tres concesiones administrativas. Por el contrario, **las tres concesiones constituyen una única explotación económica**, lo que obliga a la elaboración de un único estudio económico-financiero, que conjunta el valor de la explotación económica de las tres concesiones, como si de una sola concesión se tratara.

Habida cuenta todo ello, las causas y fundamentos de las tres solicitudes son idénticos, al igual que la documentación justificativa.

3º.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CONCESIONAL SOBRE LA QUE SE PRETENDE LA AMPLIACIÓN:

Astilleros de Mallorca es heredera directa de “Astilleros de Palma, S.A.” creada en 1942. Tiene pues una actividad ininterrumpida en el sector naval de 73 años.

Es en el año 1977 cuando inicia la actividad de construcción de yates con un barco de motor de 45 metros de eslora total. En el año 1984 se produce la entrega de la goleta de tres palos “Jessica”, siendo ésta la mayor goleta construida en el mundo desde los años 30. Estos barcos dan inicio también a la actividad de reparación dentro del sector de los grandes yates, actividad que va creciendo de forma muy acusada a finales de los años 80.

En el año 90, tras la crisis que afectó a toda la Construcción Naval Europea y en el marco de la Reconversión del Sector Naval Español, renunció a la actividad de nuevas construcciones, pasando a dedicarse exclusivamente a las reparaciones y transformaciones de grandes yates. Aunque se realizan trabajos en yates de esloras a partir de 25 metros, la mayor parte de los trabajos realizados se concentran en barcos de 30 a 70 metros de eslora, y es en este segmento de mercado en donde ASTILLEROS DE MALLORCA tiene un reconocimiento internacional, después de largos años de experiencia.

Un porcentaje cercano al 80 % de los trabajos realizados en el Astillero durante los últimos años lo han sido en barcos de bandera y puerto de registro extra-comunitario, embarcaciones que han venido con su tripulación a Palma de Mallorca únicamente para realizar sus trabajos en el astillero, atraídos por su fama internacional, por la satisfacción de sus encargos, cualquiera que fuese su naturaleza, y por su alto nivel de calidad a precios competitivos.

El Astillero tiene una gran experiencia tanto en nuevas construcciones como en la reparación y transformación de grandes yates, (llamamos transformación de alto nivel a aquella que tiene un valor superior al 30% del valor total del barco antes de la transformación). En ocasiones el valor de dicha transformación es tan elevado que supera con creces el valor inicial del yate. Entre los trabajos que habitualmente constituyen este tipo de obras podemos enumerar los siguientes: sustitución o renovación de toda la habilitación, alargamiento del casco y superestructura, sustitución de motores propulsores y grupos generadores, montaje de nuevos equipos de navegación y comunicaciones, renovación de la instalación eléctrica, de aire acondicionado, de contraincendios, tuberías, válvulas, montaje de estabilizadores,

nueva maquinaria de cubierta, alargamiento de la popa e instalación de plataforma de baño con pasamanos y escalas, modificación de las cubiertas, incluso con instalación de jacuzzis, forrado de cubiertas con teca, pintura general del barco (normalmente protegiendo en su totalidad el yate con una cubierta de plástico), construcción de nuevos palos, barnizados y un largo etcétera.

Además de las reparaciones en yates con esloras superiores a los 35 metros, se han llevado a cabo otras transformaciones de gran nivel en un importante número de barcos más pequeños. En el año 2008 ASTILLEROS DE MALLORCA S.A. fue galardonado con “The World Superyacht Awards” a la mejor restauración del año, por nuestro trabajo en el yate “Blue Bird” de 31 metros de eslora.

La restauración de grandes yates clásicos contruidos en madera es otra de las actividades que le ha proporcionado un reconocido prestigio internacional. Éste es el caso de la efectuada en el yate “Hispania”, barco de regatas del Rey Alfonso XIII construido en 1909 y cuya restauración se terminó en 2007

Otro aspecto destacable es su responsabilidad social corporativa, que entre otras cosas se manifiesta en la preocupación de la empresa por el medio marino. Hace años que consiguió la certificación ISO 14001, certificación que demuestra el compromiso ambiental de ASTILLEROS DE MALLORCA. El haber ganado esta certificación y haberla mantenido durante los pasados años no significa tan solo un cumplimiento estricto de la normativa vigente sino una mejora continua en su interacción con el medio ambiente, el uso de las mejores técnicas disponibles, y la concienciación y sensibilización del sector náutico del que forma parte. Todas las empresas que colaboran con el astillero tienen que cumplir unos estándares mínimos de cuidado medioambiental y son sometidas a auditorías periódicas de control por los auditores de la prestigiosa consultora Lloyd’s Register Quality Assurance. De ese modo, ASTILLEROS DE MALLORCA se convierte en un motor para la mejora de las prácticas ambientales del sector en su conjunto.

Muy diversos son sus ámbitos de actuación: la defensa del medio marino mediante el control de los trabajos en ribera y la instalación de medios de contención y de depuración; la defensa de la atmósfera mediante el control de puntos de emisión y la defensa de suelos y subsuelos mediante un constante control de los residuos generados y su efectiva separación y entrega a gestores autorizados; la reducción de consumo energético con la instalación de placas solares y la reutilización y valorización de subproductos.

En resumen, ASTILLEROS DE MALLORCA tiene una experiencia de más de

sesenta años en el sector naval, y de ellos los últimos veinticinco dedicados de forma exclusiva a la reparación y transformación de grandes yates. Esta actividad ha ocasionado el nacimiento de múltiples empresas que alrededor del astillero han ido creciendo y complementando la actividad principal del mismo. Más de 100 empresas prestan sus servicios a ASTILLEROS, la mayoría locales, dedicadas a la electrónica naval, a la tapicería, al mantenimiento e instalación de jarcias, a la carpintería de cubiertas, a la carpintería de habilitación, a la electricidad, a la pintura de exteriores y de interiores, todas ellas han establecido con la concesionaria una estrecha relación al objeto de prestar un servicio ágil e integral. ASTILLEROS DE MALLORCA ofrece dentro de sus instalaciones la práctica totalidad de las especialidades ligadas a la reparación y reacondicionamiento de yates siendo uno de los astilleros con mejor reputación en el Mediterráneo y sin ninguna duda única empresa que puede ofrecer en el Puerto de Palma esos servicios de forma integral. De este modo, aunque se trate de una mediana empresa con 80 empleados, se convierte en un potente foco de distribución de renta, estimando que aproximadamente 700 trabajadores de otras empresas acceden periódicamente a sus instalaciones. Presta servicio durante todo el año, y muy especialmente en temporada de invierno, a la vez que ofrece una imagen distinta de Baleares, más allá del turismo y el ocio, pues se desenvuelve en un sector industrial puntero, muy competitivo, que emplea las más avanzadas tecnologías.

4º.- PLAZO INICIAL DE LA CONCESIÓN; PLAZO DE AMPLIACIÓN QUE SE SOLICITA:

El esquema del plazo inicial de la concesión “13-COP” así como el plazo de ampliación que se solicita se detalla en el siguiente cuadro,

FECHA INICIO CONCESIÓN	19/06/1967
PLAZO INICIAL CONCESIÓN	99 AÑOS
PLAZO FINALIZACIÓN CONCESIÓN INICIAL	19/6/2066
FECHA INICIO TRAS D.T. 4ª LPEMM	15/12/1992
PLAZO TRAS D.T. 4ª LPEMM	35 años
PLAZO FINALIZACIÓN TRAS D.T. 4ª LPEMM	15/12/2027
PLAZO SOLICITADO AMPLIACIÓN	14
FECHA FINALIZACIÓN SI AMPLIACIÓN	15/12/2041
PLAZO RESULTANTE TRAS AMPLIACIÓN	49

En atención al estrecho vínculo que mantienen las tres concesiones titularidad de ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A., y la dependencia de unas y otras, entendemos conveniente aquí, para una mejor comprensión de las tres solicitudes realizadas, expresar también mediante un esquema los plazos iniciales y plazos de ampliación solicitados en las otras dos ampliaciones:

	CONCESIÓN 49 – COP	CONCESIÓN GSP – 126
FECHA INICIO CONCESIÓN	5/11/1974	9/6/2010
PLAZO INICIAL CONCESIÓN	HASTA FIN 13-COP	10 AÑOS
PLAZO FINALIZACIÓN CONCESIÓN INICIAL	19/6/2066	9/6/2020
FECHA INICIO TRAS D.T. 4ª LPEMM	15/12/1992	---
PLAZO TRAS D.T. 4ª LPEMM	35 años	---
PLAZO FINALIZACIÓN TRAS D.T. 4ª	15/12/2027	---
PLAZO SOLICITADO AMPLIACIÓN	14	4
FECHA FINALIZACIÓN	15/12/2041	9/6/2024
PLAZO RESULTANTE TRAS AMPLIACIÓN	49	14

La concesión “13-COP” tenía un plazo inicial de 99 años, pero como consecuencia del mandato contenido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 27/1992, de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, al haberse concedido un plazo superior a 35 años, la concesión se debía entender otorgada por el plazo máximo de 35 años a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley. En consecuencia, al haber entrado en vigor la Ley 27/1992 el 15 de diciembre de 1992, la concesión finalizaría el 15 de diciembre de 2027 [D.T. 4ª.1.a).Dos.1].

En cuanto al plazo de ampliación que se solicita es el **máximo** que permite la Disposición Transitoria Décima del TRLPEMM, lo que se traduce en catorce (14) años para la concesión “**13-COP**”, es decir, dentro de los límites temporales máximos establecidos en la citada Disposición (2/5 del plazo inicial como máximo y que la suma del plazo inicial de concesión más el de ampliación no supere los 50 años). De acuerdo con la presente solicitud, la concesión finalizaría el 15 de diciembre de 2041.

En definitiva, se solicita la ampliación del plazo concesional en el máximo permitido al objeto de compensar el compromiso de inversión que se considera óptimo para alcanzar las metas previstas en el apartado 1.a) de la Disposición Transitoria Décima que se remite al artículo 82.2.b) de los que hablaremos en el punto 6º de la presente solicitud.

5º.- OBLIGACIÓN, DE LAS CONTENIDAS EN EL PUNTO 1. DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA DEL TRLPEMM, QUE ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A., SE COMPROMETE A CUMPLIR:

En virtud del contenido de la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la LPEMM, ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A., en cuanto concesionario, puede solicitar a la Autoridad Portuaria la ampliación del plazo de las concesiones de la que es titular si se compromete a alguna de las obligaciones contenidas en la propia Disposición Transitoria Décima.

Nos vemos en la necesidad de reiterar que al tratarse de tres concesiones inescindibles el compromiso se adquiere en atención a la ampliación de las tres concesiones titularidad de ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A.

Por medio del presente, ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A., **manifiesta** que se compromete a realizar la obligación contenida en el **punto 1.a] de la referida Disposición Transitoria** (en los términos contenidos en el artículo 82, apartado 2.b), salvo en lo referente al nivel mínimo de inversión), esto es, una nueva inversión no prevista inicialmente en la concesión y cuyo objetivo es la mejora de la productividad, la calidad ambiental de las operaciones de varada, y introducción de nuevas tecnologías que incrementan la competitividad.

La nueva inversión consiste básicamente en :

- Aumento de la capacidad de elevación del varadero.
- Instalación de un nuevo cabrestante en el varadero nº 2.
- Instalación de pantoqueras hidráulicas.
- Construcción de un foso para quillas de veleros en el varadero nº 2.
- Elevación del nivel de la superficie de zona de carenado.
- Mejora de instalaciones de gestión medioambiental y seguridad.

El importe total de las inversiones propuestas es de 3.312.558,75 y por tanto **no es inferior** a la mayor de las siguientes cantidades:

- a) **La diferencia de valor, en el momento de la solicitud, entre la concesión sin prórroga y el de la concesión prorrogada.**

Estas valoraciones deberán ser realizadas por una empresa independiente

designada por la Autoridad Portuaria y a costa del concesionario.

La fijación de tal valor será por tanto determinado por el citado experto independiente. No obstante, tal ejercicio se ha realizado por esta entidad, y así:

“Se estima que el valor actual de **la concesión sin prórroga**, por aplicación del método del descuento de flujos de caja (Discounted Cash Flow - DFC), considerando una tasa de descuento del 7,5%, asciende a 6.223.209,06 €. Estimamos que dicho valor sería de **5.534.188,08 €** en el supuesto de aplicar al referido modelo una tasa de descuento del 9,47%; tasa que entendemos podría llegar a aplicarse al caso que nos ocupa.”

“Se estima que el valor actual de **la concesión prorrogada**, por aplicación del método del descuento de flujos de caja (Discounted Cash Flow - DFC), considerando una tasa de descuento del 7,5%, asciende a 9.212.653,21 €. Estimamos que dicho valor sería de **7.651.919,76 €**, en caso de aplicar una tasa de descuento del 9,47%.”

“Por consiguiente, se estima que la diferencia de valor, en el momento de la solicitud de ampliación, entre la concesión sin prórroga y el de la concesión prorrogada, a que hace referencia la DT 10ª del TRLPEMM, **asciende a 2.989.444,15 €** (en caso de considerar la tasa de descuento del 7,5% sugerida por Puertos del Estado). Estimamos, asimismo, que el importe de dicha inversión sería de **2.117.731,68 €** en el supuesto de asumir una tasa de descuento financiero del 9,47%; tasa de descuento, ésta última, que entendemos podría llegar a ser aplicada en el presente supuesto.”

b) El 20 por ciento de la inversión inicial actualizada.

En este sentido, el importe de la inversión comprometida y realizada en el momento del otorgamiento de la concesión “**13 COP**” fue de 42.290.593,48 Pts., equivalente a 254.171,59 euros, IVA no incluido; con respecto a la concesión 48 COP la inversión comprometida y realizada ascendió a 3.511.776,20 Pts., equivalentes a 21.106,20 euros. La inversión realizada en el año 2011 correspondiente a la concesión GSP-126 fue de 69.336,59 €. Estas cantidades (según información que obra en poder de la APB) arrojan una inversión total de 344.614,39 € que actualizado al año 2015 ascienden a 6.132.405,52 €.

El 20% de la citada inversión, fijado como umbral para la obtención de la ampliación de plazos, demandaría por tanto una inversión de 1.226.481,10 €.

La descripción de la inversión, cuantificación, condiciones técnicas y condiciones económicas obran en el Proyecto adjunto.

6º.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS LEGALES POR PARTE DEL PROYECTO Y DEL CONCESIONARIO:

- La inversión prevista cumple los requisitos cualitativos previstos en la LPEMM, en concreto en su artículo 82.2.b), en tanto en cuanto que la misma contribuye a mejorar la productividad, la eficiencia energética y la calidad ambiental de la actividad portuaria y la introducción de nuevas tecnologías, todo ello tal y como viene descrito en el Proyecto adjunto. No obstante, a modo de resumen, indicar que en cuanto a la productividad se incrementará la capacidad de uno de los varaderos, permitiendo así el izado y botadura de embarcaciones de 2000 toneladas, y se colocará en el mismo varadero un foso para la reparación de las quillas de veleros, aumentando la competitividad en el sector; además, se proyecta el recrecido del pavimento para facilitar el acceso del tráfico de maquinaria y vehículos. Por lo que respecta a las mejoras tecnológicas, destacar la instalación en el tren de varada de pantoqueras hidráulicas. Por lo que respecta a la eficiencia ambiental, se proyecta eliminar la actual planta de tratamiento de aguas carenadas en la zona de los varaderos para construir una compacta soterrada en la zona del varadero III.
- La entidad concesionaria se halla al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones para con la Autoridad Portuaria.
- Se cumple la exigencia del compromiso de ejecutar las obras de nueva inversión dentro de unos plazos en todo caso previos a la finalización del plazo actual de la concesión (antes de la ampliación). A tal efecto, se acompaña junto con la presente solicitud “planning” o cronograma de la ejecución de las obras de inversión.
- Se cumple el requisito legal de que haya transcurrido más de una tercera parte de las concesiones.
- El plazo que se solicita de ampliación, tal y como se ha indicado a lo largo de la presente solicitud cumple los requisitos legales, en tanto en cuanto no supera los dos quintos del plazo inicial y la suma de los plazos de las distintas concesiones actuales más los plazos solicitados de ampliación no superan el límite de 50 años para cada una de ellas.
- La solicitud se formula dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio.

7º.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS, APORTACIÓN DE NUEVA DOCUMENTACIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto en las *“Recomendaciones relativas a los principales aspectos jurídicos, procedimentales y económicos que pueden ser de interés...”* aprobadas y publicadas por Puertos del Estado, al amparo del artículo 18.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en concreto ante la previsión contenida en el punto III.2, si una vez recibida la presente solicitud y revisada la misma y la documentación que se acompaña, esta Autoridad Portuaria considerara oportuno solicitar al concesionario ser completada o modificada, desde ahora se manifiesta el compromiso y disposición de la solicitante a completar, modificar o subsanar cuanto fuera preciso y así se solicite.

En atención a los anteriores puntos y extremos, por medio del presente,

SOLICITA: que tras los trámites precisos y necesarios, entre ellos la petición de informe a Puertos del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la LPEMM, de la concesión “**13 – COP**”, otorgue la ampliación de su plazo inicial de concesión por **14 años** más a partir de la fecha de la finalización del plazo inicial, prevista para el 15 de diciembre de 2027, por lo que finalizaría el 15 de diciembre de 2041.

Solicitud que se formula en Palma de Mallorca, a 1 de julio de 2015.

FDO. Diego Colón de Carvajal Gorosábel
ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A.

ANEXO. SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO.

Dada cuenta el sector industrial en el que opera la solicitante y de la trascendencia de la información económica que es facilitada junto con la solicitud de ampliación del plazo inicial de la concesión, el publicitar dicha información a competidores y demás empresas relacionadas con el sector (que no es sino el levantamiento del secreto de las circunstancias económicas de su actividad), puede ocasionarle graves desventajas y consiguientes perjuicios.

Sin perjuicio del contenido del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en materia de información pública, se solicita la máxima confidencialidad de los datos que junto con la solicitud han sido facilitados, restringiéndose la información pública exclusivamente a aquellos extremos que el marco normativo de aplicación pueda contener de forma expresa y, en todo caso, con absoluto respeto al principio de confidencialidad contenido en el artículo 140 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SOLICITA que acuerde de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior.

En Palma de Mallorca, a 1 de julio de 2015.

FDO. Diego Colón de Carvajal Gorosábel
ASTILLEROS DE MALLORCA, S.A.

**DOSSIER DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO DE LA CONCESIÓN “13 – COP”.**

- 1) **BLOQUE DOCUMENTAL PRIMERO:**
 - a. **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**
 - b. **ESCRITURA DE ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**
 - c. **ESCRITURA DE CARGOS DE ADMINISTRACIÓN**
 - d. **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 26/06/2015**
 - e. **COPIA DEL TÍTULO CONCESIONAL DEL QUE SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN Y
COPIA DE LOS TÍTULOS DE LAS OTRAS DOS CONCESIONES VINCULADAS.**

- 2) **BLOQUE DOCUMENTAL SEGUNDO:**
 - a. **PROYECTO BÁSICO.**

- 3) **BLOQUE DOCUMENTAL TERCERO:**
 - a. **PLAN DE INVERSIONES.**
 - b. **CRONOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS.**

- 4) **BLOQUE DOCUMENTAL CUARTO:**
 - a. **MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CONCESIÓN.**
 - b. **COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 Y
2014.**
 - c. **INFORME DE AUDITORIA DE SEPARACION DE CUENTAS ENTRE CENTROS
DE TRABAJO.**